

GE-1000-3-1-172

Doce (12) de marzo de 2024

Señor

CRISTIAN DAVID VASQUEZ VILLADA

Representante Legal

ASOTRANSICAL IPS

Carrera 43 No 65-100 Corredor 1 local 1

Tel 606 8786620

gerencia@asotranscal.com

Asunto: Comunicación de Aceptación

Muy amablemente me permito comunicarle, que la propuesta presentada por **ASOTRANSICAL IPS** con NIT 900465470-9, representando legalmente por CRISTIAN DAVID VASQUEZ VILLADA, identificado con cédula de ciudadanía 16.077.493, dentro del Proceso de Contratación de Mínima Cuantía mediante Invitación Pública N° JU-1200-9-3-007 DE 2024 para presentar ofertas, cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SERVICIO DE SALUD PARA LA PRÁCTICA DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES, EXÁMENES COMPLEMENTARIOS, EXÁMENES DE LABORATORIO, LA APLICACIÓN DE VACUNAS, VISIOMETRIA AUDIOMETRIA Y ESPIROMETRÍAS. ASÍ MISMO LA REALIZACIÓN DEL PROFESIOGRAMA PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS".

ha sido ACEPTADA por la Terminal de Transportes de Manizales S.A.

Téngase en cuenta que según lo establecido en el literal (d) del numeral 5 del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; la presente comunicación de aceptación junto con la oferta presentada por **ASOTRANSICAL IPS** con NIT 900465470-9, representando legalmente por CRISTIAN DAVID VASQUEZ VILLADA, identificado con cédula de ciudadanía 16.077.493, **constituyen para todos los efectos el contrato celebrado**; además, harán parte integral del mismo el análisis del sector, los Estudios y documentos Previos y la Invitación Pública del Proceso de Contratación de mínima cuantía N° JU-1200-9-3-007 DE 2024.

1. Requisitos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución:

El contrato requiere para su perfeccionamiento la presentación de la propuesta con la respectiva oferta económica y la firma de este documento de aceptación por parte del Gerente de la Terminal de Transportes de Manizales S. A. cuyo contenido ha sido aceptado por **ASOTRANSICAL IPS** con NIT 900465470-9, representando legalmente por CRISTIAN DAVID VASQUEZ VILLADA, identificado con cédula de ciudadanía 16.077.493, con la presentación de su propuesta; para su legalización y ejecución, se requiere la emisión del registro presupuestal, la suscripción de la garantía, la verificación del certificado de estar a paz y salvo en el pago de aportes de seguridad social y parafiscales con su respectivo soporte, además de la entrega de la autorización del tratamiento de datos personales debidamente suscrito.

2. Garantía única: El contratista deberá constituir una garantía única a favor de LA TERMINAL expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, para amparar los siguientes riesgos.

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. <u>Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.</u>	Por un valor equivalente 20% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad del servicio , teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	Por un valor equivalente 20% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Pago de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado en la ejecución del contrato	Por un valor equivalente 5% del valor del contrato	Vigencia del contrato y tres (03) años más.

Parágrafo 1. La Terminal de Transportes de Manizales S.A. no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida

Parágrafo 2. El CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía exigida cada que debido a sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

Parágrafo 3. El CONTRATISTA deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a La Terminal de Transportes de Manizales S.A., dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento de este.

3. Supervisión: La coordinación, supervisión y vigilancia del presente contrato estará a cargo del Profesional Universitario de la Dependencia de Talento Humano y/o quien haga sus veces. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia.

Para más información, el contratista debe ponerse en contacto con la Dependencia Jurídica de La Terminal de Transportes de Manizales S.A., al correo electrónico: juridica@terminaldemanizales.com.co y auxjuridica@terminaldemanizales.com.co

4. Datos del Contrato

4.1 Número del Contrato: JU-1200-2-2-039 de 2024

4.2 Objeto del Contrato: “CONTRATAR EL SERVICIO DE SALUD PARA LA PRÁCTICA DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES, EXÁMENES COMPLEMENTARIOS, EXÁMENES DE LABORATORIO, LA APLICACIÓN DE VACUNAS, VISIOMETRIA AUDIOMETRIA Y ESPIROMETRÍAS. ASÍ MISMO LA REALIZACIÓN DEL PROFESIOGRAMA PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A., DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS”.

4.3 Información del Contratante

Contratante: Terminal de Transportes de Manizales S.A.

NIT: 890.803.285-8

Representante Legal: Benjamín Humberto Ocampo Arenas

Cédula de Ciudadanía: 10.254.443 de Manizales.

4.4 Información del Contratista

Contratista: ASOTRANSICAL IPS

NIT: 900465470-9

Representante Legal: CRISTIAN DAVID VASQUEZ VILLADA

Cédula de ciudadanía: 16.077.493.

4.5 Plazo: Atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, el término de duración del mismo será a partir del día indicado en el acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar presupuesto oficial, previa emisión del registro presupuestal, la presentación y aprobación de la garantía única, la verificación del certificado de estar a paz y salvo en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales con su respectivo soporte, además de la entrega de la autorización del tratamiento de datos personales debidamente suscrito.

NOTA: En ningún caso la vigencia del contrato podrá exceder la presente anualidad (2024).

4.6 Fecha de Inicio Presuntiva: La fecha real será la indicada en el acta de inicio.

4.7 Valor Total del Contrato: SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$7.841.000) IVA INCLUIDO.

5. Especificaciones Técnicas Exigidas:

Para la prestación de los servicios a contratar se hace necesario lo siguiente:

5.1 Especificaciones técnicas

La prestación del servicio se hará según las condiciones que se describen a continuación; por lo tanto, para que la propuesta pueda ser tenida como técnicamente hábil, cada proponente deberá expresar que está en condiciones de cumplir con todas las especificaciones técnicas, cantidades y demás requerimientos establecidos seguidamente y que por ende se compromete a cumplir a satisfacción con los mismos.

6. CONDICIONES:

Debido a las necesidades antes descritas, LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES, dispondrá de las actividades así:

6.1 EXAMENES OCUPACIONALES Y VACUNAS

ITEM	REFERENCIA	CANT.	Características
1	EXAMENES OCUPACIONALES, INGRESO, EGRESO Y PERIODICOS,	60	Efectuar los exámenes que se requieran como EXAMENES OCUPACIONALES, INGRESO, EGRESO Y PERIODICOS, en el caso que se requieran, La evaluación médica debe de ser clara en su evolución y debe de definir la periodicidad de la evaluación, además de tener en cuenta el perfil del cargo de cada uno de los funcionarios.
2	Examen Post incapacidad	5	
3	Examen de Aptitud para trabajo en alturas	2	Entregar certificado de custodia clínica por parte de la IPS o el medico laboral que realiza las evaluaciones.

4	Examen médico ocupacional Específico	2	Entregar informe de condiciones de salud general de los funcionarios con recomendaciones individuales, teniendo en cuenta el resultado de exámenes diagnósticos realizados, 2 semanas después. Apoyar la actualización de los perfiles del cargo y firma de los mismo por parte del médico laboral tratante.
5	Exámenes de Glicemia, colesterol y triglicéridos	48	
6	Audiometría- Visiometría	48	
7	Espirometría	48	
8	Optometría	48	

ACTUALIZACION DE PERFILES DE CARGO

ITEM	REFERENCIA	CANT.	DESCRIPCION
9	Profesiograma	11	Informe que incluye: Perfiles de cargos describiendo en forma breve las tareas y el medio en que se desarrolla su labor. Indicadores epidemiológicos sobre el comportamiento del factor de riesgo. Estudios de higiene Industrial. Indicadores biológicos específicos con respecto al factor de riesgo.

6.2 CONDICIONES:

1. Quien realice los exámenes médicos ocupacionales debe ser Médico especialista en medicina del trabajo o seguridad y salud en el trabajo con licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo y/o Salud ocupacional.
2. Quienes realicen las audiometrías y optometrías, deberán ser profesionales de cada área y contar con certificación del Rethus departamental.
3. Quien realicen las pruebas psicosenso-métricas, deberá ser un profesional en psicología.
4. Quienes realicen los electrocardiogramas, las espirometrías y la toma de las muestras para los exámenes de laboratorio deberán ser profesionales especializados en cada área o técnicos o tecnólogos con los conocimientos necesarios para su práctica.
5. Quienes realicen la aplicación de vacunas deberán ser profesionales o técnicos en área de enfermería y/o medicina capacitada en el tema.
6. El contratista deberá contar con todos los protocolos de infectología y bioseguridad necesarios para prevenir eventos adversos durante la aplicación de las vacunas.
7. El contratista deberá contar con todos los protocolos de bioseguridad para la prevención de COVID-19.

8. La entidad a realizar los exámenes y pruebas complementarias deberá indagar al trabajador si tiene restricciones, alergias de algún medicamento y/o si ya le aplicaron la vacuna de la influenza cepa 2023 o 2024.
9. El contratista deberá entregar a la entidad el carné de vacunación debidamente diligenciado, con fecha de aplicación, dosis, nombre de la vacuna, lote, registró sanitario INVIMA.
10. La entrega de los resultados de los exámenes deberá ser en medio magnéticos o por correo electrónico.
11. Cumplimiento de las normas legales vigentes para la prestación de los servicios solicitados (Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y Resolución 2347 de 2007)
12. La entrega de resultados debe ser oportuna.
13. Debe contarse con equipos especializados y que garanticen pruebas confiables.
14. Para la prestación del servicio bastará la presentación de una orden escrita o vía correo electrónico de la Terminal de Transportes de Manizales S.A firmada por el supervisor del contrato y/o la Profesional Universitario de Talento Humano.
15. Los resultados de los exámenes ocupacionales realizados deben permitir la identificación del estado de salud actual del funcionario, emitiendo las recomendaciones propias de su capacidad funcional, de conformidad con el Art. 9 de la Resolución 2346 de 2007, emitiendo el concepto de aptitud para ejercer el cargo, para efectos de control de su salud en el caso de exámenes periódicos y para el caso de los exámenes de egreso, informar su estado de salud al momento del retiro.
16. El profesional de la salud que realice las evaluaciones medicas ocupacionales en caso de que diagnostique enfermedades comunes o profesionales, tiene la obligación de remitir al trabajador a los servicios de salud que se requieran.
17. Remitir la relación de los exámenes practicados al departamento de Talento Humano y/o Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo.
18. El proveedor deberá enviar al departamento de Talento Humano y/o Profesional en Seguridad y Salud en el trabajo, el certificado de custodia de historias clínicas cada vez que se requiere o sea actualizado.
19. Entregar la información mínima que debe quedar registrada en las diferentes evaluaciones medicas <ocupacionales acordes al artículo 8 del decreto 2346 de 2007, que incluya la identificación de las condiciones sociodemográficas de cada trabajador.

20. El proveedor deberá contar con examen de valoración por medicina laboral y posincapacidad cuando el colaborador presente una novedad de salud y debe ser valorado por un médico especialista en medicina laboral o cuando se requiera exámenes ocupacionales específicos, que se realizarán como parte de las acciones tendientes a la prevención del deterioro de la salud de los trabajadores por causa de enfermedades laborales, accidentes de trabajo o enfermedades comunes que ocasionen un alto índice de ausentismo en el trabajador .

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

7.1 Obligaciones específicas

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato y prestar los servicios requeridos por la Terminal de Transportes de Manizales S.A., dentro del plazo de ejecución y conforme a las condiciones señaladas en el contrato.
2. Cumplir cabalmente con todas las medidas de bioseguridad definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social para la prevención de COVID-19.
3. Proporcionar por su propia cuenta y riesgo todo el personal, los equipos y materiales necesarios para llevar a cabo y de manera efectiva el objeto contractual.
4. Garantizar la calidad de los exámenes, toma de muestras y vacunación realizadas y responsabilizarse por el mal servicio y los perjuicios que estos causen.
5. Utilizar los elementos de protección personal al momento de prestar los servicios requeridos.
6. Presentar oportunamente y mantener la póliza vigente conforme a las actividades y plazos establecidos.
7. Cumplir con las especificaciones técnicas y requerimientos del contrato.
8. Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la Ley.

7.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Rendir informe un (1) informe global de los exámenes de control periódico dentro de los treinta (30) días calendario a la terminación de estos, estos concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.
2. Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regule la materia y entregar al supervisor del contrato de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago.
3. Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades, requisito necesario para obtener la paz y salvo documental.
4. Mantener actualizada la hoja de vida y declaración de bienes y rentas (anual) en el Sistema de Información y Gestión del empleo público -SIGEP.

5. Cumplir con todas las obligaciones inherentes relacionadas a la práctica de exámenes médicos ocupacionales, exámenes complementarios, exámenes de laboratorio y la aplicación de vacunas para los funcionarios de la Terminal de Transportes de Manizales S.A.
6. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las directrices que imparta la entidad, a través del ordenador del gasto y del Supervisor designado.
7. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. Informar oportunamente a la Entidad sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
11. Todas las demás inherentes al objeto del contrato, y las establecidas en la Ley.

7.3 OBLIGACIONES ENTIDAD CONTRATANTE

1. Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Pagar oportunamente, conforme a la factura presentada por el contratista.
3. Realizar la supervisión del desarrollo del objeto contractual en debida forma.
4. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
5. Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

8. DOMICILIO DEL CONTRATANTE:

Carrera 43 N° 65-100, sector “Los Cámbulos”

9. FORMA DE PAGO:

La Terminal de Transportes de Manizales S.A., realizará pagos parciales equivalentes al valor de los servicios efectivamente prestados, conforme al valor individual establecido para cada servicio en la oferta económica, previa solicitud de la TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES. De todos modos, el valor del contrato será el realmente ejecutado.

Cada uno de los pagos parciales se realizará dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes al cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos para el pago.

Los requisitos exigidos para el pago son: cuenta de cobro y/o factura de venta debidamente firmada, acta de entrega y recibo a satisfacción por parte del solicitante de la necesidad, informe por parte del supervisor, certificado de estar a paz y salvo en el pago de aportes a seguridad social y parafiscal.

NOTA: En todo caso el saldo sin ejecutar del presupuesto oficial quedará a favor de la Terminal de Transportes de Manizales S.A.

10. De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13°, de la ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, La Terminal de Transportes de Manizales S.A., a través de la Dependencia de Contabilidad y Presupuesto, expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

RUBRO/SUBCUENTAS	DENOMINACIÓN	CDP	VALOR
2.1.2.02.02.009.02	Seguridad y Salud en el Trabajo	82	\$14.429.300

Parágrafo 1: Una vez hecho el registro, dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el contrato.

Parágrafo 2: Para la ejecución del contrato, se requerirá además del certificado de disponibilidad presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015.

11. CESIÓN DEL CONTRATO:

El contrato N° JU-1200-2-2-039 de 2024, no podrá cederse total o parcialmente sin previa autorización escrita de la Terminal de Transportes de Manizales S.A., según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

Parágrafo 1: Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A., y si ésta no fuere posible, deberán renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1, de la ley 80 de 1993.

Parágrafo 2: En aras de asegurar la solvencia económica del contratista durante el tiempo de ejecución del contrato y su liquidación, y el uso por parte de la entidad de figuras tales como la compensación, no se aceptará la cesión de los derechos económicos derivados del presente contrato.

12. PENAL PECUNIARIA:

Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste pagará a la Terminal a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen

el valor estimado en esta cláusula, la Terminal de Transportes de Manizales S.A adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios.

El valor de la cláusula penal podrá directamente deducirse del saldo a favor del contratista o de la garantía única de cumplimiento, sin necesidad de requerimiento judicial previo o sentencia que así lo imponga.

Parágrafo 1: Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente clausula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por La Terminal de Transportes de Manizales S.A, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Parágrafo 2: De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), La Terminal de Transportes S.A tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

Parágrafo 3: De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se extingue la obligación principal

13. MULTAS:

Las partes acuerdan que, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, La Terminal de Transportes de Manizales S.A podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este contrato por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo, para lo cual se observará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

Parágrafo 1: En el caso de que el contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por el contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ellos se causen al contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada.

Parágrafo 2: La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual, no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación.

Parágrafo 3: El contratista renuncia a la constitución en mora que tenga que hacer la Terminal de Transportes de Manizales S.A.

14. REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA:

Los documentos que conforman el contrato JU-1200-2-2-039 de 2024 podrán ser revisados por la Contraloría General del Municipio, Entidad que, de conformidad con la Ley, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales.

15. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato JU-1200-2-2-039 de 2024, se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato, a su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la correspondiente Jurisdicción.

17. INDEMNIDAD:

Será obligación del contratista, mantener a la Terminal de Transportes de Manizales S.A., indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones de aquel.

18. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Así mismo manifiesta que no es deudor moroso de ninguna entidad del

estado, que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y estar al día en el pago de las obligaciones parafiscales y a los Sistemas de salud y seguridad social, los cuales ha cancelado oportunamente durante los seis (6) meses anteriores a la suscripción del contrato.

19. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:

En cumplimiento a lo estipulado en la normatividad vigente EL CONTRATISTA deberá realizar de forma oportuna los pagos de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en el art. 4° del Decreto 1670 de 2007 y demás normas que lo deroguen, modifiquen o adicionen, y entregar al supervisor del contrato de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago tal y como lo estipula el artículo 13, parágrafo 1° del decreto 0723 de 2013 y el art. 18 de la ley 1122 de 2007.

20. EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numerales 7 y 8, de la ley 80 de 1993.

21. ESTAMPILLAS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de las estampillas, tasas y demás contribuciones de conformidad con lo establecido en el acuerdo N°1156 del 30 de enero de 2024.

El recaudo se efectuará en la fuente del valor liquidado por concepto de estampillas por cada uno de los pagos que se efectué, de conformidad con el procedimiento establecido en artículo 12 del Acuerdo mencionado.

22. EXCLUSIÓN LABORAL:

El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado. De igual manera, el personal utilizado por el contratista para la ejecución del contrato no adquiere ningún tipo de vinculación laboral con la Terminal de Transportes de Manizales S.A., por tanto, los salarios o prestaciones sociales del personal utilizado para el cumplimiento del presente contrato correrán por cuenta del Contratista.

23. ADICIÓN Y PRORROGA:

Cuando haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido en el presente contrato se podrá suscribir una adición y/o prórroga, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Para lo cual EL CONTRATISTA deberá presentar su

solicitud con mínimo diez (10) días de anticipación al vencimiento del plazo contractual, solicitud que deberá estar acompañada por la justificación técnica de parte del interventor/supervisor.

24. DISPOSICIONES INCORPORADAS:

En lo no previsto en el presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones legales que regulan la materia.

25. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: La Terminal podrá terminar, modificar o interpretar unilateralmente el presente contrato en los términos de Ley.

26. CADUCIDAD: La Terminal Podrá declarar la caducidad del contrato cuando medien causales de incumplimiento de parte del contratista estipulado en la Ley.

27. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: El presente contrato deberá someterse a la ley nacional.

La presente Comunicación de Aceptación, se publicará en la página Web del Portal Único de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co, y estará a disposición de los interesados en la Dependencia Jurídica de La Terminal de Transportes de Manizales S.A., ubicada en la Carrera 43 N° 65-100, piso 2, sector “Los Cámbulos”, teléfono 8785641.

Para constancia se firma en Manizales, a los doce (12) días del mes de marzo de 2024.

BENJAMÍN HUMBERTO OCAMPO ARENAS

Gerente

Terminal de Transportes de Manizales S.A.

ORIGINAL FIRMADO

Revisó: Daniel Ricardo Gaviria Álzate

Profesional Universitario

Dependencia Jurídica

Proyectó: Yuliana Patiño Marin/Contratista